



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## Resolución de Alcaldía N° 128-2023- MPC

Contumazá, 10 de julio de 2023.

**VISTO:** El Informe N° 471-2023-MPC/OGPyP de fecha 05 de julio de 2023, y el Informe N° 140-2023/MPC-OGAJ de fecha 07 de julio de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N.° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0023-2022-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Presupuesto de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente, establece respecto a las modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, según **Decreto Supremo N° 139-2023-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 29 de junio de 2023;** y el Anexo “Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023-Primer Tramo”, publicado en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 301,922.00 (Trescientos un mil novecientos veintidós con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Provincial de Contumazá, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, según el numeral 2.1 del artículo 2° del mencionado Decreto Supremo indica que: **“El Titular del pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;**

Que, según el artículo 3° del citado Decreto Supremo menciona que los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1°, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de esta forma, en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto con **Informe N° 471-2023-MPC/OGPyP de fecha 05 de julio de 2023**; emite opinión favorable señalando, que: *“en cumplimiento, del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 que establece: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley”;* y según Decreto Supremo N° 139-2023-EF que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal a favor del Gobierno Regional del Departamento de Junín y de trescientos setenta y cuatro (374) gobiernos locales, que cumplieron con los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023-Primer Tramo por el monto de S/. 301,922.00 (Trescientos un mil novecientos veintidós con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, solicito a su despacho, la proyección de la Resolución que apruebe la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá-Pliego 300597”.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión que es viable aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizadas por el Decreto Supremo N° 139-2023-EF, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 139-2023-EF por un monto total de S/ 301,922.00 (Trescientos un mil novecientos veintidós con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 139-2023-EF, por un monto total de S/. 301,922.00 (Trescientos un mil novecientos veintidós con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.



# Municipalidad Provincial de Contumaza



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se sustenta en la “Nota de Modificación Presupuestal” vía Transferencia de Partidas.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **remita** copia del acto resolutivo **dentro del plazo de 24 horas** de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumaza ([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
*Mg. Enrico Edin Cedrón León*  
ALCALDE